

**DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, A LA MINUTA CON Proyecto de decreto POR EL QUE Se reforma EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos Segunda, les fue turnada para su análisis, y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentada por el Sen. Renán Cleominio Zoreda Novelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 93 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa en comento, estas Comisiones someten a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los antecedentes y consideraciones que enseguida se expresan:

**ANTECEDENTES:**

1. En la sesión del 13 de junio de 2007, el Sen. Renán Cleominio Zoreda Novelo, presentó una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en esa fecha se turno a las Comisiones de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos Segunda.
2. Siendo aprobado el dictamen correspondiente, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores acordó se remitiera a la H. Cámara de Diputados para los efectos constitucionales procedentes. La misma fue turnada a la Comisión de la Función Pública de la Colegisladora.
3. El 7 de septiembre de 2010, el Pleno de la Cámara de Senadores recibió la Minuta referida. La Mesa Directiva ordenó se turnará a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos Segunda, para su estudio y Dictamen.

**MATERIA DE LA MINUTA:**

La minuta aprobada por la Cámara de Senadores pretende reformar la regulación sobre la procedencia del recurso de inconformidad establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de armonizar la regulación con la garantía del debido proceso, contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CONSIDERACIONES:**

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público fue objeto de una reforma integral, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009. En esta reforma fue subsanada la inconstitucionalidad contenida en el artículo 65, sobre la cual versa la presente minuta.

## **CONCLUSIONES**

En virtud de que el vicio de inconstitucionalidad sobre el que versa la reforma propuesta ha sido subsanado en reforma ya publicada a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las comisiones que dictaminan consideran que la presente minuta carece de materia.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de estas Comisiones Unidas que suscribimos el presente dictamen, nos permitimos someter a la consideración de la H. Cámara de Senadores de la LXI Legislatura, el siguiente:

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** Se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dado en la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión el día 6 de octubre de 2010.

**COMISIÓN DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA**